

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 440/2023
ACTOR: ALCALDÍA DE BENITO JUÁREZ DE LA CIUDAD DE MÉXICO
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a trece de septiembre de dos mil veintitrés, se da cuenta a la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Número de registro
Escrito y anexos de Santiago Taboada Cortina, quien se ostenta como titular de la Alcaldía de Benito Juárez de la Ciudad de México.	15786

Documentales enviadas por *Buzón Judicial* y recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. **Conste.**

Ciudad de México, a trece de septiembre de dos mil veintitrés.

Con el escrito y los anexos de cuenta, **fórmese y regístrese el expediente físico y electrónico¹** relativo a la controversia constitucional que hace valer Santiago Taboada Cortina, quien se ostenta como titular de la Alcaldía de Benito Juárez de la Ciudad de México, en contra del Poder Ejecutivo y Legislativo de la misma entidad federativa, en la que impugna lo siguiente:

“VII. LA NORMA GENERAL, ACTO U OMISIÓN CUYA VALIDEZ SE DEMANDA, ASÍ COMO, EN SU CASO EL MEDIO OFICIAL EN QUE SE PUBLICÓ:

Del Poder Legislativo de la Ciudad de México:

- La invalidez de los artículos 4 fracción XXXIV, 8 fracción IX, 57, 58, 59, 61 y segundo párrafo del Décimo Cuarto Transitorio de la Ley de Publicidad Exterior de la Ciudad de México, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México No. 866 Bis el 6 de junio de 2022, en lo relativo a las porciones normativas que hacen alusión a las autorizaciones emitidas por la alcaldía, **con motivo de su primer acto de aplicación.**

Del Poder Ejecutivo de la Ciudad de México

- La invalidez de los artículos 89 fracción IV y 93 del Reglamento de la Ley de Publicidad Exterior de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México No. 1081 el 11 de abril de 2023, en lo relativo a las porciones normativas que hacen alusión a las autorizaciones emitidas por la alcaldía con motivo de su primer acto de aplicación.

Adicionalmente, también demando del Poder Ejecutivo de la Ciudad de México, lo siguiente:

¹ En términos del artículo 7 del Acuerdo General número 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación que establece lo siguiente:

Artículo 7. En todas las controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad, así como en los recursos e incidentes derivados de éstas, se integrará, además del expediente impreso, un Expediente electrónico con las mismas constancias y documentos que aquél, en el mismo orden cronológico, con excepción de los previstos en el artículo 10 de este Acuerdo General.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 440/2023

- La invalidez del oficio SEDUVI/DGOU/2616/2023 de fecha 7 de junio de 2023, emitido por la Dirección General del Ordenamiento Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno de la Ciudad de México, ingresado en esta Demarcación Territorial el día 18 de julio del año 2023, que constituye el primer acto de aplicación de las disposiciones legales anteriormente descritas, en los términos que se expondrán en el rubro correspondiente.

Que como simple referencia, por el momento, basta señalar, que dicho oficio fue notificado el día 18 de julio de 2023, suscrito por el Director General del Ordenamiento Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno de la Ciudad de México, a través del cual manifiesta que en relación a la publicación de la Ley de Publicidad Exterior de la Ciudad de México, el pasado 6 de junio de 2022, en la que se establecen acciones necesarias que esa Secretaría debe realizar para su efectiva aplicación, aunado a que el 11 de abril de 2023 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Reglamento de la Ley de Publicidad Exterior de la Ciudad de México que, entre otros aspectos, señala la creación de la Plataforma Digital de Publicidad Exterior, es que, con fundamento entre otros artículos, 8, 58 y 59 de la Ley de Publicidad Exterior, 89 fracción IV y 93 de su Reglamento, es que requiere:

- Cuántas autorizaciones han sido emitidas por la Alcaldía Benito Juárez, relativas a la instalación de anuncios en vías secundarias de dicha demarcación de los que a continuación se describen:

- a) Anuncios con información de compra, venta, renta, traspaso de inmuebles, oferta de empleo o similares, cuyas dimensiones sean superiores a 2 metros cuadrados;
- b) De tipo denominativo;
- c) Tapiales y
- d) Carteleras de muros ciegos en planta baja.

Por lo cual solicita se informe a esa Dependencia, dicha información en un término no mayor a 5 días hábiles contados a partir de la recepción de dicho oficio, esto, *“con el fin de integrar la Plataforma Digital de Publicidad Exterior de la Ciudad de México”*.

Lo que permite determinar con claridad, la estrecha vinculación entre la hipótesis establecida en la Ley de Publicidad Exterior de la Ciudad de México y su Reglamento y la materialización del primer acto de aplicación en el oficio impugnado dirigido a esta Alcaldía, en perjuicio de la competencia de esta última, pues le requiere información generada con motivo de sus facultades exclusivas en relación a la emisión de las autorizaciones para las que le facultan la ley y el reglamento señalados y la administración autónoma e independiente de la información que se genere con motivo del ejercicio de éstas.

Atento a lo anterior, con fundamento en los artículos 24² de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 14, fracción II, párrafo primero³

² **Artículo 24.** Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

³ **Artículo 14.** Son atribuciones del Presidente o Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación: (...).

de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, así como 34, fracción XXII⁴, y 81, párrafo primero⁵, ambos del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, **túrnese este expediente al Ministro *******, para que instruya el procedimiento correspondiente, de acuerdo con el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.

Finalmente, dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, con apoyo en el artículo 282⁶ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del numeral 1⁷ de la normativa reglamentaria, **se habilitan los días y las horas que se requieran** para llevar a cabo la notificación de este proveído.

Notifíquese por lista.

Lo proveyó y firma la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el Licenciado **Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al proveído de trece de septiembre de dos mil veintitrés, dictado por la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en la controversia constitucional **440/2023**, promovida por la Alcaldía Benito Juárez de la Ciudad de México. Conste. CCC.

II. Tramitar los asuntos de la competencia del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y turnar los expedientes entre sus integrantes para que formulen los correspondientes proyectos de resolución. (...).

⁴ **Artículo 34.** Serán atribuciones del Presidente, además de las establecidas en el artículo 14 de la Ley Orgánica, las siguientes: (...).

XXII. Turnar a los Ministros, a través de la Subsecretaría General, los asuntos de la competencia de la Suprema Corte, en términos del presente Reglamento Interior; (...).

⁵ **Artículo 81.** Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento. [...].

⁶ **Artículo 282.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

Si una diligencia se inició en día y hora hábiles, puede llevarse hasta su fin, sin interrupción, sin necesidad de habilitación expresa.

⁷ **Artículo 1.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	PIHN600729MDFXRR04			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000000023a9	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	14/09/2023T02:14:54Z / 13/09/2023T20:14:54-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	4d 2a ee d9 10 4b d4 48 f0 eb e4 92 28 06 3a 72 8a e8 84 65 18 35 e3 5c 9d 4e 4e d4 d1 68 1a ae df 34 5b 8a c2 73 b0 66 45 f2 cc ca 0b 17 27 49 0c 8f 16 f7 e1 39 1e 8b 91 e0 b5 a8 ae ca 01 d9 9f 45 e7 d1 f3 42 5e a4 79 b6 2f 56 6e 78 a8 12 9d 0a b3 dc 64 00 4d 4a 73 fc 7f 07 43 69 f6 ac 81 7b dc bb d4 cd 24 20 0b 03 74 1a 40 f4 dd c6 33 ce 33 17 8b ae 2b f8 1c 4a 65 c1 31 3b 2d 92 a7 7c b9 b9 fa c3 1c 7a c1 56 0d a4 d2 18 e0 07 95 14 3e 46 2c 58 48 7c c9 8a 35 4f 36 99 79 ed 5c af a6 70 9e c7 57 9b 23 fa ee 94 bd 6b 99 12 fd 88 af 4d 49 75 0b 1b 77 bb 9a b9 88 09 ea 19 f2 05 85 44 61 88 e6 ed 32 e0 fd 69 f7 48 de 8d 4e ee 69 53 67 2d 8f f8 fc 19 53 b3 4a 4c c8 18 52 d4 ce e3 d0 af 50 83 6a 32 be 53 ac 75 dc 2f 92 00 18 31 19 a6 e2 e2 3a 32 ae 37 d8 71 2c b1			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	14/09/2023T02:14:55Z / 13/09/2023T20:14:55-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000000023a9			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	14/09/2023T02:14:54Z / 13/09/2023T20:14:54-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	6218609			
	Datos estampillados	A2278FD57C56ECFB7B962860B0F696E536729887DC6CF341E89B6720EB74F994			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6600000000000000000000002b8df	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	13/09/2023T19:41:41Z / 13/09/2023T13:41:41-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	a7 5d 00 9d 0d 24 13 71 51 d0 de d6 36 b8 46 f3 08 cd 56 e9 5e ee 67 fe 52 eb fc 11 70 5a f8 57 18 5f 0e f2 b2 dc 19 f5 b6 99 25 ad 63 77 5d 93 2c 2f f0 08 ca ea 03 60 36 71 36 20 9b d8 66 a3 35 93 10 13 77 53 9f 8c d4 e0 3a c7 8e 80 4e 75 02 e8 37 de e8 a3 e1 dd 89 58 26 a5 19 43 ff a7 28 f4 ac f7 15 c5 2f ab b7 ff 12 78 29 10 4c b5 f1 30 a2 ff 09 ee 9c a8 bc 51 fc 8f ac ad 47 cf ff 93 50 76 97 e1 7f 87 69 f9 0e 5c b1 8a 16 69 fc e9 eb f5 4f 60 98 ad 46 22 3c 13 aa 09 da df 55 96 1e 64 2c 37 0e df 16 27 57 70 04 b0 d3 64 c2 61 b4 a4 fd f0 39 36 bd 23 7e da 61 1c e7 e6 c8 22 19 bd be 38 c8 60 46 dd f6 57 4f e6 bd a7 c3 45 b0 57 31 e4 3b 6c 7b 87 13 ff b4 f4 e6 29 ed 24 67 01 d5 9b 2a 70 60 9d 82 52 eb 09 fd b9 5c bc 55 ce bd 80 5b 65 50 ec 78 a9 09 07 80 e1			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	13/09/2023T19:44:42Z / 13/09/2023T13:44:42-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6600000000000000000000002b8df			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	13/09/2023T19:41:41Z / 13/09/2023T13:41:41-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	6216108			
	Datos estampillados	DE94F57AE1471460D577C972ED3817D153293065B211262A705F13BA68900F29			